

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-04-2022. A despacho, el presente proceso para informarle que la parte demandante solicita lo siguiente:

- 1-Respetuosamente se solicita al honorable juzgado ordenar la medida Cautelar al Banco DAVIVIENDA, banco que no quedo inscrito en el oficio de medida cautelar pero que a su vez fue solicitado por el demandante y aceptado por el despacho.
- 2- Se ordene el envio del expediente al Centro de Servicios para la notificación a los demandados y continuar con el proceso

Aguas de Manizales, informa sobre la medida cautelar:





Aldia de Manizales

15500-0138

Manizales, 18 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura
Ciudad

Asunto: Respuesta oficio N° 02406 – Proceso Radicado N. 17-001-40-03-002-2021-000359-00.

En respuesta al oficio en referencia recibido en la empresa el día 18 de marzo de 2022, mediante el cual se decreta el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional que percibe la Señora Evelyn Natalia Díaz Suarez, identificada con cedula número 24.336.456, nos permitimos informarle que a la fecha la señora Díaz presenta los siguientes embargos:

- ↓ Juzgado Tercero Civil Municipal
Demandante: Carlos Alberto Morales Paez
Radicado N° 1700114003-2021-00376-00
Fecha: 07 de julio de 2021
- ↓ Juzgado Primero Civil Municipal
Demandante: Jhon Anderson Patino Albino
Radicado N° 170014003-001-2021-00571-00
Fecha: 31 de agosto de 2021
- ↓ Juzgado Octavo Civil Municipal
Demandante: Jaime Quintero Arias
Radicado N° 170014003008-2021-00010-00
Fecha: 28 de enero de 2021
- ↓ Juzgado Once Civil Municipal
Demandante: Julio Cesar Peláez Paniagua
Radicado N° 170014003011-2021-00312-00
Fecha: 27 de mayo de 2021
- ↓ Juzgado Tercero Civil Municipal
Demandante: Gloria Amparo Posada Trujillo
Radicado N° 170014003003-2021-00770-00.
Fecha: 25 de enero de 202

Manizales; Av. Kevin Ángel No. 59 - 181
Nit: 810.000.598-0

Pbx: 57 (606) 887 9770

www.aguasdeManizales.com.co

  


810-5001


Certificado
N° SC 732-1

- 1-Respetuosamente se solicita al honorable juzgado ordenar la medida Cautelar al Banco DAVIVIENDA, banco que no quedo inscrito en el oficio de medida cautelar pero que a su vez fue solicitado por el demandante y aceptado por el despacho.
- 2- Se ordene el envio del expediente al Centro de Servicios para la notificación a los demandados y continuar con el proceso

Sírvase proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 850
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-000359-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JHON ANDERSON PATIÑO ALBINO CC 16.090.525
Demandadas: EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ C.C 24.336.456
JHON FABIO GONZALEZ C.C 9.695.881

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO: PROCEDER a la notificación a la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación.

La notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a las direcciones físicas citadas en la demanda, la cual es:

-EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ calle 36b # 9ª-22, Barrio Minitas de Manizales.

-JHON FABIO GONZALEZ ORTIZ Calle 53 A # 11c- 21, Barrio Villa Hermosa de Manizales.

La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación. Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a Davivienda comunicando la medida cautelar, para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: Agregar y poner en conocimiento la respuesta dada por AGUAS DE MANIZALES frente a la medida de embargo. Y de las respuestas dadas por las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb4853d4fec8e6be5c257eea213c1bfa67061cbb5d65a19e0c27b1a88353ddd**
Documento generado en 19/04/2022 06:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>